



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERU

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0012-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 10 de marzo de 2016



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución Siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que los servidores Gregoria Tarazona Díaz, con el FUT N° 0278313, solicita subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio y Timoteo Tarazona Díaz, con el FUT N° 0278314, solicita subsidio por fallecimiento o luto, de la que en vida fue su madre Paulina Díaz Zambrano, para lo cual adjuntan el Acta de Defunción N° 5000446500, expedido por la Municipalidad Distrital de Amarilis, copia de sus Partidas de Nacimiento, expedido por la Municipalidad Provincial de Huánuco; copia de sus Documentos Nacionales de Identidad, Declaración Jurada de no percibir subsidio en otra institución y la Boleta de Venta N° 00712, de la Funeraria "Buen Pastor", por S/. 2,000.00;

Que la Jefa de la Unidad de Remuneraciones, con el Informe N° 003-2016-OPER/UNHEVAL, realiza el cálculo de los subsidios solicitados, siendo para la servidora Gregoria Tarazona Díaz, el monto total de S/. 4,160.00 y para el servidor Timoteo Tarazona Díaz, el monto total de S/. 2,080.00; lo que es corroborado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 0011-2016/JUP-UNHEVAL, indicando que deben ser pagados con la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para lo cual es necesario realizar las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que se asigne los recursos presupuestarios; toda vez que para el presente ejercicios presupuestal 2016 no se cuenta con crédito presupuesto en ese rubro y en concordancia a lo establecido en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 63-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa sobre los gastos de sepelio solicitado por Gregoria Tarazona Díaz que de acuerdo al artículo 142° inciso j) del D.S. 005-90-PCM, que establece: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: J) "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 145° de la misma norma legal que señala "El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes" y atendiendo a que la servidora ha acreditado haber realizado los gastos de sepelio le corresponde su reconocimiento; y el subsidio por fallecimiento solicitado por los administrados, se debe tener en consideración respecto al subsidio por fallecimiento lo dispuesto en el artículo 144° del D.S. 005-90-PCM establece en forma expresa: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales..."; y atendiendo a la documentación presentada se advierte que los administrados tienen la condición de hijos con la causante y tienen la condición de servidores administrativos correspondiéndoles el pago de 2 remuneraciones totales a cada uno de ellos; además, de los aspectos generales para determinar las remuneraciones totales el Tribunal Constitucional ha establecido mediante Acción de Amparo, expedida en el Expediente 3360-2003-AA-TC, ha establecido que el pago de la asignación deberá efectuarse en función a la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, criterio similar que ha tenido la corte Superior de Justicia de Huánuco, al resolver el proceso judicial interpuesto por el señor Juan Damasceno Huamán, en la cual para el caso de sepelio y luto ha establecido que la remuneración a asignarse es una remuneración total y no una remuneración total permanente; así como también mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC, el Tribunal de Servicio Civil, ha establecido como observancia cumplimiento obligatorio que la remuneración total permanente no resulta aplicable para los cálculos de los montos por asignación de 25 años de servicio, 30 años de servicio y para el pago de beneficios de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, sino que se debe considerar la remuneración total que percibe el trabajador en forma mensual; por lo que ha establecido que el artículo 9° Decreto Supremo N° 051-91, no es aplicable para el cálculo del beneficio de la asignación solicitada; asimismo, mediante Informe N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, se ha establecido los conceptos que corresponden ser considerados para determinar las remuneraciones totales; por lo que la remuneración a pagarse por gasto de sepelio y el subsidio por fallecimiento es teniendo en cuenta la remuneración total que percibía la trabajadora al momento de su fallecimiento; finalmente, debe tenerse en consideración que de acuerdo a la Resolución N° 01640-2010-UNHEVAL-R, se estableció que a efectos de compensar y como un acto de liberalidad, teniendo en consideración que el otorgamiento del beneficio por fallecimiento y gastos de sepelio determinó que debería compensarse, por lo que estableció los montos compensatorios, los cuales están siendo considerados en la liquidación realizada por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones. En consecuencia, por los fundamentos expuestos opina que se emita la resolución rectoral reconociendo los subsidios por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor de la servidora Gregoria Tarazona Díaz y por fallecimiento o luto a favor del servidor Timoteo Tarazona Díaz, por la muerte de su señora madre QEPD Paulina Díaz Zambrano, de acuerdo a la liquidación realizada por la Unidad de Remuneraciones y se disponga su pago de acuerdo al informe presupuestal;

///...





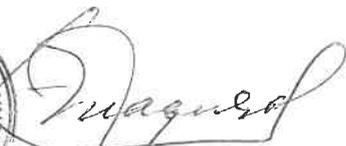
Que el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0539-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL vigente; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, que encarga interinamente el cargo de Rector al Dr. David Alcides Maquera Lupaca y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 24 de febrero de 2016, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, que procedió a la inscripción de la firma del Rector Interino de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** a la servidora administrativa GREGORIA TARAZONA DÍAZ el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio, por el deceso de la que en vida fue su madre Paulina Díaz Zambrano, del monto total de **S/. 4,160.00** (cuatro mil ciento sesenta con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **OTORGAR** al servidor administrativo TIMOTEO TARAZONA DÍAZ el subsidio por fallecimiento o luto, por el deceso de la que en vida fue su madre Paulina Díaz Zambrano, del monto total de **S/. 2,080.00** (dos mil ochenta con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en los numerales precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

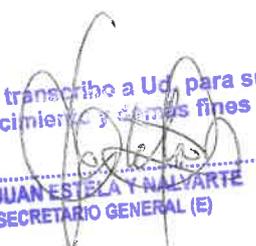


DR. DAVID A. MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO



DR. JUAN ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad
AL
OCI
DIGA
DOCPyP
OC-JPER
UEyC
URPyC
File
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DR. JUAN ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)